

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS**

---

**ÍNDICE**

1. OBJETO
2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. RECEPCIÓN
6. PLAZO DE GARANTÍA
7. SEGURIDAD E HIGIENE
8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9. CONTROL DE CALIDAD
10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

## **1. OBJETO**

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por finalidad concretar las actuaciones de quién resulte adjudicatario del concurso público de referencia en cuanto a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto de contratación. Por tanto, tales prestaciones se ejecutarán conforme a las cláusulas que ahora se establecen y de acuerdo con las contenidas en los encargos particularizados en que se desarrolle el contrato, sin perjuicio de las instrucciones que emita el Consorcio "Parque de las Ciencias" -en adelante, el Consorcio- a través de la persona designada como Director del Servicio.

No obstante, se precisa que el objeto de contratación lo constituye la contratación de servicios consistentes en la compra de medios de publicidad para la ejecución de las acciones que se detallan en este Pliego en relación con las nuevas instalaciones del Parque de las Ciencias, todo ello con el objetivo final de dar a conocer y proyectar la imagen del Museo en el ámbito nacional. La compra de medios, en todo caso, debe contar con la aprobación del Consorcio.

Para ello, se precisa la contratación de una empresa especializada y capacitada técnicamente para acometer el conjunto de prestaciones objeto del contrato y especializada en la compra de medios, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato se realizará mediante la selección de la oferta que mejor se ajuste a las especificaciones que se solicitan en el concurso, así como a las características metodológicas adecuadas a Centros interactivos similares al Parque de las Ciencias, a las mejoras ofertadas y a las garantías, currículum y experiencia específica de la empresa ofertante.

1.2. No obstante, el Consorcio se reserva el derecho a segregar de este contrato las diferentes prestaciones a ejecutar, conforme a los criterios que rijan en cada momento, pudiendo cancelar algunos de los servicios aquí enunciados siempre que la Dirección lo considere necesario, teniendo en cuenta, en todo caso, el equilibrio financiero con respecto al contrato.

## **2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato será dirigida y supervisada por la persona que a tal efecto designe/n la/s empresa/s adjudicataria/s, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por la persona designada al efecto por esta Entidad en funciones de Director de la consultoría y asistencia.

En este sentido, el/los responsable/s técnico/s designado/s por el contratista será un profesional de solvencia acreditada, reservándose el Consorcio el derecho a interesar su sustitución en caso de que el trabajo desarrollado no se adecue a las exigencias requeridas.

## **3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES**

3.1. Ámbito de difusión: las acciones se desarrollarán a nivel nacional y andaluz.

3.2. Período de difusión de la campaña.

La planificación de compra de espacios deberá estar realizada y cerrada antes del 15 de diciembre de 2008. Las facturas correspondientes a estos trabajos deberán emitirse, por tanto, con antelación a dicha fecha. Al respecto, el adjudicatario deberá aportar al Consorcio garantías suficientes para responder por los trabajos no ejecutados y que hayan podido abonarse.

Sin perjuicio de la formalización del contrato administrativo correspondiente, la ejecución de la campaña publicitaria se desarrollará desde la fecha de adjudicación definitiva del concurso, y ello sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse por necesidades del Consorcio.

### 3.3. Descripción de los trabajos.

Las empresas licitadoras deberán presentar oferta por el conjunto de los servicios. La creatividad y producción de todos los elementos audiovisuales y gráficos, monográficos y anuncios de la campaña correrá a cargo del Consorcio de acuerdo con la imagen de las campañas en vigor y será facilitada al adjudicatario con la antelación suficiente. Los envíos y transportes de materiales, incluido el aseguramiento de los mismos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, el Consorcio podrá realizar cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias para el buen fin de la campaña de promoción.

Una vez garantizada la difusión en prensa escrita, el Consorcio valorará la propuesta del adjudicatario en relación con las acciones de difusión en otros medios -televisión, radio, Internet, etc.-, y ello hasta cubrir el presupuesto total de adjudicación.

### 3.4. Planificación: hasta diciembre de 2008.

### 3.5. Selección de medios. Prensa.

- a) Compra de espacio, con la producción incluida, para monográfico en periódicos de entre los de mayor difusión a nivel nacional en domingo.
- b) Compra de espacio, con impresión incluida, para monográfico en periódicos de entre los de mayor difusión de Andalucía, en domingo.

## **4. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En función de la naturaleza específica de cada contrato, el adjudicatario adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento en la que constará como beneficiario el Consorcio Parque de las Ciencias-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte la dirección del servicio o el personal a sus órdenes.

## **5. RECEPCIÓN**

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, una vez finalizado éste se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de aquél, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En este momento la empresa adjudicataria hará entrega al Consorcio Parque de las Ciencias de todo el material de producción en papel y soporte digital, incluyendo todas las especificaciones técnicas necesarias.

## **6. PLAZO DE GARANTÍA**

6.1. Con carácter general, y sin perjuicio de las mejoras que en este aspecto puedan ofertar las empresas licitadoras, se fija un plazo de garantía mínimo de seis meses desde la fecha de recepción

de la prestación de que se trate. No obstante, en caso de que el proveedor, fabricante o suministrador ofrezca un plazo superior, prevalecerá éste último.

6.2. Pasado el plazo de garantía sin haberse producido reclamación o perjuicio alguno para el Consorcio o para terceros, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria en su día.

## **7. SEGURIDAD E HIGIENE**

7.1. El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

7.2. El adjudicatario deberá presentar trimestralmente copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa del personal adscrito a la ejecución del contrato. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

## **8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

8.1. Durante la ejecución del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

8.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula octava del presente pliego.

## **9. CONTROL DE CALIDAD**

9.1. El contrato estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del director del servicio. Sin perjuicio de dichos controles, por el/los adjudicatario/s se efectuará con una periodicidad máxima cuatrimestral un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará copia escrita en el plazo de los 15 días naturales siguientes al Consorcio

9.2. El director del contrato designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del mismo, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

## **10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

10.1. En atención a las especiales características del contrato, no se admitirá la cesión del mismo.

10.2. En caso de ser necesaria la subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del contrato, ésta quedará sujeta a lo establecido en la LCSP.

## **11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

11.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

11.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias.

11.3 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.

Granada, 25 de junio de 2008.

Cristina González Sevilla  
Jefa Dpto. Comunicación